

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2377
Radicado:	760013110012-2022-00390-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO
Demandado:	RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO, en interés y frente a compañero permanente RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL, la cual fue inadmitida mediante providencia del 9 de septiembre del año en curso.

1

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida a través de apoderado judicial, por la señora MARIA BEATRIZ CARABALI CAICEDO, en interés y frente a compañero permanente RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer

RADICADO 2022-00390

el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: Se ordena la REALIZACIÓN de INFORME SOCIOFAMILIAR al señor RODOLFO MONTENEGRO SANDOVAL por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra la persona titular del acto, y la valoración de las personas interesadas en postularse como apoyos.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd609fd602eedbb5d68c23d375724d1ae9ef60fdea00d1f3914ad717087a475**

Documento generado en 20/09/2022 08:35:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>